

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2021 00388 00**
Sustanciación: 1281*

De conformidad con el artículo 300 y el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se considera notificado por conducta concluyente al ejecutado Jhon Jairo Burgos Balceros sobre el contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libró mandamiento de pago.

Se reconoce como correo electrónico para efectos de notificaciones del ejecutado mencionado el siguiente jjburgosbalceros@gmail.com

Por Secretaría contabilícese en debida forma el término con que cuentan los demandados para proponer las excepciones que consideren pertinentes, así como el de ejecutoria de este auto (artículo 91 C.G.P); además, compártase el expediente digital.

Vencido el término antes indicado, ingrésese al despacho el presente proceso para continuar el trámite.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 195
Fecha de notificación por estado 10/11/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c677f941cad4134914c6b3a9e29451b664535514d0cea0b351904e0ddafdcfcb**

Documento generado en 09/11/2022 11:11:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>